

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Febrero 1890.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Sección de presupuestos y cuentas municipales.

CIRCULAR.

Conforme al art. 150 de la ley Municipal vigente, para el día 15 del próximo mes de Marzo deben estar presentados en este Gobierno de provincia los presupuestos ordinarios para 1890-91; por lo cual es indispensable que los Ayuntamientos se ocupen en los trabajos preliminares, para dar inmediato cumplimiento á los artículos 146, 147, 148 y 149 de la citada ley Municipal.

Para evitar omisiones que solo conducen á retardar la conformidad de este Gobierno en dichos presupuestos, creo oportuno recordar, que además de las acostumbradas relaciones de ingresos y gastos, y acta de aprobación definitiva por el Ayuntamiento

to y Junta municipal, se ha de acompañar á los mismos los documentos siguientes:

1.º Certificación de las inscripciones de propios, láminas, etc., que cada Ayuntamiento posea, expresando el valor nominal que representen, renta anual que produzcan y en poder de quién se hallen dichos valores.

2.º Inventario de los bienes que posea cada Ayuntamiento, con expresión de lo que produzcan.

3.º Estado comparativo entre el presupuesto del año 1890-91 y el anterior.

4.º Resumen general del anterior estado comparativo.

5.º Resumen general de todas las consignaciones del presupuesto, tal como se ha remitido en años anteriores.

6.º Estado ú hojas que expliquen las bajas y aumentos: toda la documentación se ha de presentar por triplicado, y debidamente reintegrada.

Los presupuestos indispensablemente se han de remitir nivelados, de manera que si agotados todos los ingresos ordinarios y recursos legales (como son: los recargos de 16 por 100 sobre la contribución territorial y de subsidio; 100 por 100 sobre el cupo de consumos; 50 por 100 en el de cédulas, y el impuesto de los alcoholes) resultase déficit, se ha de recurrir en primer término á los arbitrios extraordinarios sobre especies de consumo no comprendidas en las tarifas de Estado, mediante el expediente que prescribe la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y si éstos no bastasen para nivelar el presupuesto se podrá hacer uso del repartimiento general con arreglo al art. 138 de la ley Municipal y Real orden de 5 de Abril de 1889.

También se tendrá presente que los pueblos que tengan solventado con la Hacienda lo que debían por atrasos anteriores á 1885-86, lo harán constar en el oficio de remisión; los que no se encuentren en este caso consignarán en el capítulo 9.º de gastos partida suficiente para atender al pago de la undécima parte de lo que adeuden por dicho concepto, de conformidad con el art. 2.º de la ley de 14 de Mayo de 1889, que modifica el art. 1.º de la de 1.º de Agosto de 1887, concediendo 10 plazos en vez de los seis que marcaba la citada ley.

En el decidido propósito de ser inexorable para con aquellos funcionarios que descuiden la inmediata ejecución de tan importante servicio, prevengo á los Sres. Alcaldes, que si para el día 15 de Marzo no han ingresado en esta Sección los tres ejemplares preindicados con toda la documentación que se detalla, quedarán incurso en el máximo de la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal, sin perjuicio de exigirles la responsabilidad criminal que por desobediencia contrajeren.

Además, adviértese á los Secretarios de los Ayuntamientos morosos, que si no prueban de un modo indudable su inculpabilidad en la tardanza con que aquellos documentos fuesen presentados, quedarán suspensos, sin perjuicio de su destitución si á ello dieren lugar, con arreglo á las atribuciones que me confiere el párrafo 2.º, art. 124 de la ley Municipal vigente.

Zaragoza 7 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Año económico de 1889-90.

Relación de las cantidades que deben retener los Recaudadores de Contribuciones y Ayuntamientos encargados de la cobranza de las mismas, para atenciones de segunda enseñanza, después de deducir de los recargos municipales el premio de cobranza señalado á cada zona, en el tercer trimestre del referido ejercicio:

PUEBLOS.	Ptas. Cts.
Abanto.....	14'32
Acered.....	20'93
Agón.....	18'96
Aguarón.....	83'10
Aguilón.....	29'25
Ainzón.....	46'03
Aladrén.....	7'64
Alagón.....	103'01
Alhama.....	44'36
Alarba.....	8'49
Alberite.....	10'95
Albeta.....	8'76
Alborge.....	44'64
Alcalá de Ebro.....	18'14
Alcalá de Moncayo.....	10'57

PUEBLOS.	Ptas. Cts.
Alconchel.....	14'75
Aldehuela de Liestos.....	7'53
Alfajarín.....	28'86
Alfamén.....	20'23
Alforque.....	26'46
Almonacid de la Cuba.....	32'27
Almonacid de la Sierra.....	68'92
Almochuel.....	6'65
Alpartir.....	33'50
Ambel.....	24'45
Aniñón.....	90'64
Anento.....	8'52
Añón.....	28'77
Aranda.....	51'53
Arándiga.....	35'25
Ardisa.....	12'58
Ariza.....	30'30
Artieda.....	4'77
Asín.....	8'36
Atea.....	25'83
Ateca.....	148'49
Azuara.....	76'15
Badules.....	10'03
Bagüés.....	5'64
Bárboles.....	19'78
Bardallur.....	25'31
Belchite.....	123'11
Belmonte.....	32'55
Berdejo.....	27'75
Berrueco.....	10'14
Biel.....	31'07
Bijuesca.....	22'58
Biota.....	29'45
Bisimbre.....	8'60
Boquiñeni.....	19'09
Bordalba.....	15'87
Borja.....	166'23
Botorríta.....	11'15
Brea.....	33'51
Bubierca.....	29'66
Bujaraloz.....	62'62
Bulbuenta.....	24'75
Bureta.....	16'92
Cabañas.....	14'03
Cabolafuente.....	9'15
Cadrete.....	16'39
Calatayud.....	417'20
Calatorao.....	72'77
Calcena.....	22'80
Calmarza.....	10'76
Campillo.....	14'26
Carenas.....	54'85
Cariñena.....	153'45
Caspe.....	1.062'09
Castejón de Alarba.....	7'37
Castejón de las Armas.....	22'28
Castejón de Valdejasa.....	35'65
Castiliscar.....	18'60
Cervera de Aniñón.....	26'53
Cerveruela.....	8'02
Cetina.....	36'63
Chiprana.....	33'49
Chodes.....	10
Cimballa.....	13'91

PUEBLOS.	Ptas. Cts.	PUEBLOS.	Ptas. Cts.
Cinco Olivas.....	21'62	Litago.....	15'34
Clarés.....	17'23	Lituénigo.....	8'86
Codo.....	30'25	Lobera.....	33'39
Codos.....	26'27	Longares.....	38'07
Cunchillos.....	9'12	Longás.....	11'84
Contamina.....	13'15	Los Fayos.....	10'72
Cosuenda.....	54'82	Lorbés.....	15'39
Cuarte.....	6'62	Luceni.....	23'99
Cubel.....	12'45	Lucena.....	12'51
Daroca.....	110'12	Luesia.....	36'42
Ejea.....	126'38	Luesma.....	8'12
El Burgo.....	17'31	Lumpiaque.....	32'42
El Buste.....	9'34	Luna.....	55'16
El Frago.....	10'03	Maella.....	112'89
El Frasnó.....	36'98	Magallón.....	85'90
Embid de Ariza.....	10'23	Mainar.....	9'81
Embid de la Ribera.....	11'69	Malanquilla.....	14'42
Encinacorba.....	31'43	Maleján.....	9'74
Epila.....	113'40	Malpica.....	13'11
Erla.....	18'06	Maluenda.....	46'38
Escatrón.....	226'69	Malón.....	25'64
Escó.....	5'82	Mallén.....	70'83
Fabara.....	73'60	Manchones.....	15'37
Farlete.....	20'93	Mara.....	13'09
Farasdués.....	13'16	María.....	13'39
Fayón.....	21'04	Mediana.....	76'16
Figueruelas.....	13'06	Mequinenza.....	64'44
Fombuena.....	5'89	Mesones.....	23'75
Fréscano.....	23'79	Mezalocha.....	20'05
Fuencalderas.....	3'49	Mianos.....	4'61
Fuendetodos.....	17'54	Miedes.....	23'04
Fuentes de Jiloca.....	28'85	Monegrillo.....	35'17
Fuendejalón.....	39'06	Moneva.....	15'70
Fuentes de Ebro.....	78'27	Monreal de Ariza.....	19'92
Gallocanta.....	6'09	Monterde.....	23'60
Gallur.....	63'81	Montón.....	11'85
Gelsa.....	78'76	Morata de Jiloca.....	26'56
Godojos.....	10'86	Morata de Jalón.....	53'35
Gotor.....	25'14	Morés.....	18'79
Grisel.....	13'72	Moros.....	104'65
Grisén.....	14'02	Moyuela.....	21'95
Herrera.....	53'22	Mozota.....	11'31
Ibdes.....	31'70	Muel.....	41'56
Illueca.....	37'12	Munébrega.....	37'13
Inogés.....	11'48	Murero.....	11'58
Iserre.....	8'23	Murillo de Gállego.....	22'18
Jaraba.....	11'55	Navardún.....	9'70
Jarque.....	37'32	Nigüella.....	7'43
Jaulín.....	17'27	Nombrevilla.....	7'15
La Almunia.....	148'32	Nonaspe.....	25'90
La Almolda.....	55'13	Novallas.....	30'83
Lagata.....	12'47	Novillas.....	35'98
La Joyosa.....	14'21	Nuévalos.....	25'70
La Muela.....	22'16	Nuez.....	9'86
Langa.....	11'12	Olvés.....	14'51
La Vilueña.....	9'25	Orcajo.....	13'20
Layana.....	6'78	Orés.....	15'93
La Zaida.....	10'72	Orera.....	7'83
Las Cuerlas.....	6'36	Oseja.....	24'66
Las Pedrosas.....	9'44	Osera.....	67'12
Lécera.....	55'10	Paniza.....	55'49
Leciñena.....	39'91	Paracuellos de Jiloca.....	28'17
Lechón.....	12'16	Paracuellos de la Ribera.....	25'25
Letúx.....	37'75	Pardos.....	6'03

PUEBLOS.	Ptas. Cts.	PUEBLOS.	Ptas. Cts.
Pastriz.....	23'86	Torrijo.....	59'83
Pedrola.....	89'47	Tosos.....	23'34
Peñaflor.....	28'05	Trasmoz.....	12'96
Perdiguera.....	19'49	Trasobares.....	16'95
Piedratajada.....	11'78	Uncastillo.....	74'90
Pina.....	135'71	Undués de Lerda.....	41'56
Pinseque.....	19'71	Undués Pintano.....	9'66
Pintano.....	9'76	Urrea de Jalón.....	26'29
Plasencia de Jalón.....	28'83	Urriés.....	7'34
Pleitas.....	6'59	Used.....	21'04
Plenas.....	12'60	Utebo.....	40'42
Pomér.....	8	Valconchán.....	4'44
Pozuel de Ariza.....	0'79	Valdehorna.....	4'32
Pozuelo.....	19'45	Val de San Martín.....	7'29
Pradilla.....	15'95	Valmadrid.....	9'54
Puebla de Albortón.....	24'26	Valpalmas.....	13'57
Puebla de Alfindén.....	66'12	Valtorres.....	3'85
Puendeluna.....	10'24	Velilla de Ebro.....	32'89
Puroy.....	8'88	Velilla de Jiloca.....	17'14
Purujosa.....	21'71	Vera.....	30'44
Quinto.....	42'17	Vierlas.....	7'97
Remolinos.....	23'44	Villafranca de Ebro.....	23'63
Retascón.....	5'08	Villalba.....	9'78
Ricla.....	74'12	Villadoz.....	13'36
Rodén.....	5'34	Villafeliche.....	33'73
Romanos.....	7'20	Villalengua.....	37'56
Rueda de Jalón.....	25'35	Villamayor.....	40'52
Ruesca.....	7'08	Villanueva de Gállego.....	36'49
Ruesta.....	11'54	Villanueva del Huerva.....	26'07
Sabiñán.....	55'53	Villanueva de Jiloca.....	14'31
Sádaba.....	63'81	Villar de los Navarros.....	26'32
Salillas.....	15'21	Villarroya de la Sierra.....	68'43
Salvatierra.....	24'04	Villarreal.....	12'44
Samper del Salz.....	11'52	Vistabella.....	10'90
San Mateo de Gállego.....	21'81	Viver de la Sierra.....	6'06
San Martín de Moncayo.....	11'39	Zaragoza.....	3 838'70
Santa Cruz de Moncayo.....	8'77	Zuera.....	73'67
Santa Cruz de Tobed.....	21'32		
Santa Eulalia de Gállego.....	11'35		
Santed.....	10'97		
Sástago.....	93'67		
Sediles.....	5'75		
Sestrica.....	24'81		
Sierra de Luna.....	13'63		
Sigüés.....	10'87		
Sisamón.....	14'99		
Sobradíel.....	15'20		
Sos.....	102'54		
Tabuena.....	31'72		
Talamantes.....	10'52		
Tarazona.....	331'41		
Tauste.....	169'19		
Terrer.....	39'42		
Tierga.....	18'46		
Tiermas.....	18'60		
Tobed.....	21'04		
Torralba de Ribota.....	19'82		
Torralba de los Frailes.....	11'91		
Torralvilla.....	8'62		
Torrecilla de Valmadrid.....	5'29		
Torrehermosa.....	28'11		
Torrelapaja.....	16'60		
Torres de Berrellén.....	40'15		
Torrellas.....	17'74		

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que tanto los Recaudadores como los Ayuntamientos encargados de la cobranza, una vez deducido el premio de la parte realizada por recargos municipales en el actual trimestre, reten-gan de los mismos las cantidades señaladas á cada pueblo, entregando el resto á los Municipios, y exigiéndoles, como está prevenido, la correspondiente carta de pago.

Zaragoza 8 de Febrero de 1890.—El Administra-dor, Alfredo Barbero.

SECCIÓN QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Esta Corporación ha acordado contratar median-te subasta, con sujeción á las condiciones aprobadas por la Municipalidad, que se hallan de manifiesto en su Secretaría, y á lo dispuesto en el art. 17 y de-más correspondientes del Real decreto de 4 de Ene-ro de 1883, la carpintería que con destino á la plan-ta baja del edificio de la Academia militar trata de construir el Excmo. Ayuntamiento.

El acto del remate se celebrará en la Casa Consistorial el día 20 de los corrientes, á las once de la mañana, ante el Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue.

El tipo que regirá para la subasta será el de 11.599 pesetas 50 céntimos en baja, la cual no podrá ser menor del tanto que determina la condición 15.^a, y debiendo verificarse las mandas por pujas á la llana, el tanto de cada una será el de 5 pesetas.

Durante el plazo que marca la regla 3.^a del referido artículo del citado Real decreto, cada licitador, al hacer su única ó primera proposición, presentará en pliego abierto su cédula personal correspondiente al actual ejercicio y el resguardo del depósito que habrá consignado en la caja de fondos municipales, importante la suma de 579 pesetas 97 céntimos, como fianza provisional, sin cuyos requisitos no podrá tomar parte en la subasta.

El rematante dentro de los cinco primeros días, contados desde la fecha en que se le comunique oficialmente la aprobación del remate, ampliará el depósito hasta la suma de 1.159 pesetas 95 céntimos.

Las proposiciones serán verbales y se ajustarán al siguiente modelo:

«F. de T. se comprometo á tomar á su cargo la construcción de la carpintería para la planta baja de la Academia militar, por el precio de..... pesetas..... céntimos, y con sujeción á las condiciones de este contrato.»

Los gastos de anuncios, papel y demás que se originen en la instrucción del expediente, serán de cuenta del rematante.

Lo que de acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza 9 de Febrero de 1890.—El Presidente, Mariano Ciriquián.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

Esta Corporación ha acordado contratar mediante subasta, con sujeción á las condiciones aprobadas por la Municipalidad, que se hallan de manifiesto en su Secretaría, y á lo dispuesto en el art. 17 y demás correspondientes del Real decreto de 4 de Enero de 1883, la carpintería que para la planta principal del edificio de la Academia militar trata de construir el Excmo. Ayuntamiento.

El acto del remate se celebrará en la Casa Consistorial el día 21 de los corrientes, á las once de la mañana, ante el Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue.

El tipo que regirá para la subasta será el de 9.279 pesetas 60 céntimos en baja, la cual no podrá ser menor del tanto que determina la condición 15.^a, y debiendo verificarse las mandas por pujas á la llana, el tanto de cada una será el de 5 pesetas.

Durante el plazo que marca la regla 3.^a del referido artículo del citado Real decreto, cada licitador, al hacer su única ó primera proposición, presentará en pliego abierto su cédula personal correspondiente al actual ejercicio y el resguardo del depósito que habrá consignado en la caja de fondos municipales, importante la suma de 463 pesetas 98 céntimos, como fianza provisional, sin cuyos requisitos no podrá tomar parte en la subasta.

El rematante dentro de los cinco primeros días, contados desde la fecha en que se le comunique oficialmente la aprobación del remate, ampliará el depósito hasta la suma de 927 pesetas 96 céntimos.

Las proposiciones serán verbales y se ajustarán al siguiente modelo:

«F. de T. se comprometo á tomar á su cargo la construcción de la carpintería para la planta principal de la Academia militar, por el precio de..... pesetas..... céntimos, y con sujeción á las condiciones de este contrato.»

Los gastos de anuncios, papel y demás que se originen en la instrucción del expediente, serán de cuenta del rematante.

Lo que de acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza 9 de Febrero de 1890.—El Presidente, Mariano Ciriquián.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

SECCIÓN SEXTA.

No habiéndose presentado en el acto del llamamiento y declaración de soldados los mozos Baltasar Borraz Usón, Domingo Soler Sala, José Carreras Usón, y Antonio Miguel Marqués, de esta veindad, se cita, llama y emplaza para que el día 2 de Marzo próximo, á las nueve de la mañana, se presenten en la Casa Consistorial de esta villa con el objeto de ser tallados y exponer lo que pueda convenirles; apercibidos que de no verificarlo se les formará el expediente de prófugo.

Gelsa 10 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Leandro Falcón.

La recaudación voluntaria de la contribución territorial é industrial de este pueblo, correspondiente al tercer trimestre, se hallará abierta los días 14 y 15 del actual, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, de nueve á doce de la mañana.

Valtorres 10 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Leandro Bernal.

La recaudación de las contribuciones territorial é industrial del tercer trimestre tendrá lugar en los días 13 y 14 de los corrientes, de diez de la mañana á las dos de la tarde, en la Casa Consistorial.

Gallocanta 8 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Basilio Ballestin.

La recaudación voluntaria del tercer trimestre de la contribución territorial é industrial del presente ejercicio, se hallará abierta en la Secretaría del Ayuntamiento los días 15 y 16 del actual, de nueve á doce de la mañana; y en su segundo periodo del 1.^o al 10 de Marzo próximo, ambos inclusive.

Miedes 10 de Febrero de 1890.—El Alcalde, P. O., Vicente Fondevilla.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE VENTAS.

MES DE MARZO DE 1890.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes Ajaría á las puertax de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

CONTINUACION.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. José Minguillón.....	Mainar.	Campo.	Mainar.	Clero.	24	14 en 30 de Marzo de 1890.....	40'50
El mismo.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	166	en 14 idem idem.....	32'50
Juan Molina.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	167	en idem idem.....	15
Gregorio Minguillón.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	168	en idem idem.....	45
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	169	en idem idem.....	80'75
Lucas Julián.....	Villarreal.	Huerto.	Villarreal.	Id.	170	en 20 idem idem.....	37'50
Prudencio Felipe.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	171	en idem idem.....	39'50
José Cristobal.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	172	en idem idem.....	62'50
Vicente Muñoz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	173	en idem idem.....	82'50
Felipe Sánchez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	174	en idem idem.....	4'75
Miguel A. Valenzuela.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	175	en idem idem.....	51'25
Faustino Martín.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	176	en idem idem.....	22'50
Jorge Soler.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	177	en 24 idem idem.....	200
Pedro Martín.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	178	en 7 idem idem.....	71
Lucas Torres.....	Aladrén.	Id.	Idem.	Id.	234	en idem idem.....	35'50
José Domínguez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	235	en idem idem.....	12'05
Tomás Trullenque.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	236	en 11 idem idem.....	51'50
El mismo.....	Alfajarín.	Id.	Idem.	Id.	237	en idem idem.....	60'50
Felipe Peña.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	238	en idem idem.....	55'50
Emeterio Benito.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	239	en 20 idem idem.....	140'50
Joaquín Costa.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	244	en idem idem.....	76
Emeterio Benito.....	Zaragoza.	Campc.	Idem.	Id.	245	en idem idem.....	56'50
Ciriaco Abad.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	246	en idem idem.....	20'30
El mismo.....	Carriñena.	Id.	Idem.	Id.	247	en 3 idem idem.....	51
Manuel Carbi.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	73	en idem idem.....	51
Teodoro Albar.....	Maella.	Id.	Idem.	Id.	74	en 19 idem idem.....	47'81
Manuel Garcés.....	Zaragoza.	Id.	Maella.	Id.	79	en 28 idem idem.....	35'50
Remigio Marqués.....	Calatorao.	Id.	Quinto.	Id.	84	en 24 idem idem.....	420
Pedro Garcés.....	Idem.	Id.	Calatorao.	Id.	204	en 27 idem idem.....	305
Celestino Brún.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	207	en idem idem.....	122'50
El mismo.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	208	en 29 idem idem.....	525
José M. Hueso.....	Idem.	Id.	Zaragoza.	Id.	209	en idem idem.....	445
El mismo.....	Ateca.	Id.	Calatorao.	Id.	210	en 13 idem idem.....	203'70
Pascual Florén.....	Idem.	Id.	Ateca.	Id.	7	en 19 idem idem.....	511'10
	Idem.	Id.	Idem.	Id.	8	en 20 idem dem.....	54'80
					9		

(Se continuará.)

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de abintestado de oficio, promovidos á causa de la muerte de Jorge Colás y Royo, vecino que fué de esta ciudad, se saca á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

- 1.º Una cama de hierro, con jergón de listas azules, relleno de hoja de maíz, y colchón de listas encarnadas y amarillas: tasada en 12 pesetas 50 céntimos.
- 2.º Una almohada con funda blanca: en una peseta.
- 3.º Una manta de color café, con listas azules y blancas: en 2 pesetas.
- 4.º Otra manta de listas azules y amarillas: en una peseta 50 céntimos.
- 5.º Un tapabocas oscuro, viejo: en 50 céntimos de peseta.
- 6.º Una chaqueta y un chaleco oscuro, viejo: en una peseta 50 céntimos.
- 7.º Dos blusas, la una azul y la otra oscura: en 25 céntimos de peseta.
- 8.º Dos pantalones de lienzo, uno azul de listas y otro de paño, viejo, oscuro: en 2 pesetas.
- 9.º Una gorra vieja: en 10 céntimos de peseta.
10. Siete pañuelos azules de algodón, y uno oscuro: en una peseta.
11. Una cuba para agua: en 50 céntimos de peseta.
12. Una mesa de pino, vieja: en 25 céntimos.
13. Un espejo pequeño, de unos dos palmos: en una peseta 50 céntimos.
14. Dos sartenes viejas: en 12 céntimos de peseta.
15. Un tonel pequeño: en 10 céntimos de peseta.
16. Un par de alpargatas negras, nuevas, con calcetines dentro: en 50 céntimos de peseta.
17. Una toalla: en 25 céntimos.
18. Una capa vieja: en 50 céntimos de peseta.
19. Una chaqueta y pantalón negro, en muy buen uso: en una peseta 50 céntimos.
20. Un chaleco pardo, también en buen estado: en 50 céntimos de peseta.
21. Un reloj y cadena de plata: en 10 pesetas.
22. Cuatro camisas blancas, en buen uso, y dos viejas: en 2 pesetas.
23. Dos camisetas de algodón: en 50 céntimos.
24. Una manta blanca de algodón: en una peseta.
25. Una cubierta de indiana con ramos: en 50 céntimos.
26. Una botella con un poco de aceite: en 5 céntimos de peseta.
27. Una hoz de segar: en 5 céntimos.
28. Seis botellas y dos platos: en 5 céntimos.
29. Una fiambarrera de lata: en 5 céntimos de peseta.
30. Dos candiles: en 10 céntimos.

31. Un barreño en 5 céntimos de peseta.
32. Un martillo: en 5 céntimos.
33. Un bolsillo verde, viejo: en 5 céntimos.
34. Unas alforjas: en 5 céntimos.
35. Un roscadero y dos espuelas: en 5 céntimos de peseta.
36. Una silla, un cajón, un baul viejo y un orinal: en 50 céntimos de peseta.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, se ha señalado el día 20 de los corrientes, á las doce de su mañana; haciéndose presente lo siguiente:

1.º Que dichos bienes, por ser segunda subasta la de que se trata, se anuncian en venta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación; y quedarán rematados los efectos á favor del mejor postor, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del valor por que se subastan.

2.º Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor en venta de aquellos efectos, é ir provistos de su cédula personal.

3.º Que los bienes de que se trata obran en poder de María Bolsa y Borel, depositaria de los mismos, habitante en la calle de San Pablo, núm. 95, quien los exhibirá á las personas que lo deseen.

Dado en Zaragoza á 10 de Febrero.—P. D., Francisco Roncalés.—Por mandado de S. S., Licenciado Mariano Broquera de Cavia.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad:

Hago saber: Que en virtud de autos civiles de jurisdicción voluntaria, pendientes en este mi Juzgado y Escribanía del que autoriza, solicitando la venta voluntaria de bienes, tengo acordado proceder á ella en pública subasta, que tendrá lugar el 12 de Marzo próximo viniente, á las once de su mañana, en la forma y condiciones que luego se dirán, en la Sala audiencia de dicho Juzgado (Democracia, 64), y en los de Alcañiz, Caspe y Pina respectivamente; en el primero por lo que afecta á todas las fincas, y en los últimos solo en cuanto á las que se hallan enclavadas dentro de la respectiva demarcación judicial.

Los bienes de cuya enajenación se trata están situados: los lotes uno y dos en Alcañiz y sus términos, tercero y cuarto en Caspe y los suyos, y el quinto en Gelsa, partido de Pina.

Lote primero.

1.º Un huerto en la partida de Santa María, de 46 áreas, 88 centiáreas; linda al Saliente con camino vecinal, al Mediodía con herederos de D. Miguel Blasco, al poniente con acequia Nueva y al Norte con D. Antonio Montañés: tasado en 5.750 pesetas.

2.º Una masada en el Pradillo, de olivar y tierra rasa, con un edificio sin número, de 45 metros cuadrados, de cabida total la finca 21 hectáreas, 38 áreas, 15 centiáreas; linda al Saliente con Félix Portolas y montes, al Mediodía con camino vecinal, al Poniente con viuda de Pedro Ortiz, hoy los here-

deros de D. Vicente Colera, y al Norte con montes: tasada en 3.880 pesetas.

3.º Una casa en la plaza del Carmen, señalada con el núm. 5; lindante por la derecha entrando con herederos de D. Miguel Blasco, por la izquierda con los de D.ª Antonia Lafiguera y por la espalda con acequia Nueva. La superficie total del solar es de 280 metros con 87 centímetros, de los cuales corresponden al solar edificado 144 con 32 centímetros: el patio ó cielo abierto comprende la superficie de 93 metros, y el resto de 43 metros 55 centímetros corresponden á los dos corrales contiguos á la casa, que contiene sótanos, lagar, bodega y caño, con tres pisos; y habida consideración á su situación con relación á la importancia de la plaza donde se halla situada, su solar, su forma geométrica regular, las buenas proporciones de su fachada, con su fondo, ventilación, comodidades y luz de la misma, así como atendiendo á otros solares anejos, ha sido tasada en 20.293 pesetas con 10 céntimos.

Lote segundo.

1.º Un huerto en la partida de San Francisco, de cabida de 11 áreas, 71 centiáreas; linda al Saliente con camino vecinal, al Poniente con herederos de D. Vicente Díaz, y al Norte con ídem y los de D. Miguel Blasco: tasado en 1.250 pesetas.

2.º Un olivar en Valdejudío, de 48 áreas, 79 centiáreas; linda al Saliente, Poniente y Mediodía con montes, y al Norte con D.ª Tomasa Estrada: tasado en 780 pesetas.

3.º Otro en la misma partida, de una hectárea, dos áreas y dos centiáreas; linda al Saliente, Poniente y Norte con montes comunes, y al Mediodía con Alberto Monzón: tasado en 2.325 pesetas.

Lote tercero.

1.º Un campo, seco, cercado con tapias ruinosas en su mayor parte, en la partida de Rimer (Caspe), compuesto de un bancale, tierra campa, y su cabida de dos cuartales, dos almudes, ó sean cinco áreas, 95 centiáreas; linda al Este con camino de Rimer, al Oeste con acequia de Rimer de allá, al Sur con D. Joaquín Miravete y al Norte con don Antonio Gros: tasado en 250 pesetas.

2.º Un campo, regadío, en la partida Villa, compuesto de 29 banales, con 202 olivos helados, y su cabida de tres cahices, 13 cuartales y un almud, ó sean dos hectáreas, tres áreas, 22 centiáreas; linda al Este con camino de Val de Arod, y al Oeste y Norte con camino del Capellán y Sinfilola: tasado en 8.125 pesetas.

Lote cuarto.

1.º Un huerto, regadío, cercado con tapias ruinosas, sito en la partida de Rimer, compuesto de dos banales de tierra campa, con algunos frutales, y su cabida ocho cuartales, ó sean 19 áreas, siete centiáreas; linda al Este con acequia, al Oeste con camino interior, al Sur con D. Joaquín Miravete y al Norte con D. Manuel Paracuellos: tasado en 1.540 pesetas.

2.º Un corral con sus porches interiores, propio para encerrar ganado, sito en extramuros de Caspe, punto del Macelo público; linda al Este con camino

de la Fuente de los Chorros, al Oeste y Sur con edificio del mismo Macelo, y al Norte con carretera de Escatrón á Gandesa, mediante acequia, cercado de tapias y medianil de división, y ocupa una superficie de 263 metros: tasado en 1.208 pesetas.

Lote quinto.

1.º Una casa, sita en la calle de la Barca de la villa de Gelsa (Pina), antes Callizo del Santo, señalada con el núm. 17, con corral adyacente, cuya casa consta de tres pisos, incluso el firme; y confronta actualmente por la derecha entrando con casa de D. José Aznar, por la izquierda con la de don Manuel Lobera y por la espalda con calle de los Cubiertos, á la que da la puerta falsa, hallándose la mencionada casa bastante deteriorada, con algunas vueltas de tejado hundidas, y su construcción es de piedra caliza y yeso: tasada en 2.074 pesetas y 50 céntimos.

Condiciones.

Primera. Que no se admitirá postura inferior á cubrir el 80 por 100 del valor de los bienes.

Segunda. La venta se verificará por lotes, y por consiguiente las mandas que solo sean extensivas á una ó más fincas que no compongan lote, no serán admisibles.

Tercera. Su enajenación se verifica en concepto de hallarse las fincas libres de toda carga.

Cuarta. Hasta el acto del remate podrán examinarse los títulos en la Escribanía del actuario (Urreas, 16 y 18), de dos á cinco de la tarde.

Quinta. Es requisito indispensable para tomar parte en la subasta, depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del tipo por que se venden los bienes, y cuando menos del que tuviere el lote á que se haga postura, previa rebaja del 20 por 100.

Dado en Zaragoza á 5 de Febrero de 1890.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Angel Arnau.

Belchite.

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de Belchite y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Nicolás Ramos Barreras, Mariano Ramos Barreras, Cipriano Martín Barreras y José Marco Pina, sobre hurto de leña, se sacan en pública segunda subasta cuatro azadas, pertenecientes á los procesados, tasadas cada una en 2 pesetas, obrantes en poder del actuario, con la rebaja de un 25 por 100 de su tasación.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de los corrientes, á las diez de su mañana.

Dado en Belchite á 7 de Febrero de 1890.—Ramón Ferrer.—D. S. O., Miguel López.